

**INVITACION PUBLICA IPUB-05-2020 -  
PLAN DE CONTINUIDAD  
OBSERVACIONES**

1.- OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD KPMG – Correo electrónico remitido por Bibiana Alejandra Cogollo Morales – 3:07 p.m.

1. Frente al cronograma establecido por la entidad, el cual indica:

**CIERRE PRESENTACIÓN  
OFERTAS.**

20 de Enero de 2021  
Hasta las 2:00 p.m

**Solicitud Expresa:** Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 20 de enero de 2021, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles modificaciones que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

**RESPUESTA :** Se acepta la solicitud, y en ese sentido mediante Adenda, se modifica las Condiciones de Participación Particulares Anexo No. 8 - Cronograma.

2. Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 2 obligaciones del contratista, literal g) el cual indica:

fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 6° de la Ley 610 de 2000. **g)** Abstenerse de ceder el contrato que se celebre sin la previa, expresa y escrita autorización de **FOGACOOOP. h)** Suscribir el acuerdo de confidencialidad, el compromiso

**Solicitud Expresa:** Comedidamente solicitamos a la entidad que se elimine este requisito y se establezca la cláusula de cesión de forma bilateral de la siguiente forma:

*“Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar ninguno de sus derechos u obligaciones sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte; dicho consentimiento no será denegado sin justa causa”*

**RESPUESTA:** Lo previsto corresponde a las Condiciones de Participación requeridas por la entidad, conforme a sus políticas, manuales y procedimientos internos, y reflejadas en las condiciones de participación – parte general y particulares, en

concordancia con su Manual de Contratación, por lo cual no es viable la solicitud. En todo caso, por el régimen privado aplicable al Fondo (artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998), lo relacionado con la imposición de cláusula penal y multas está sujeto a la jurisdicción competente, y a los mecanismos de solución de controversias previsto en el numeral 15 de las Condiciones Generales de Participación.

3. Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 2 obligaciones del contratista, literal h) el cual indica:

autorización de FOGACCOOP. h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad, el compromiso ambiental, Compromiso con la Cultura de Autocuidado de Fogacoop, cuando ello aplique. i) Debe reintegrar a FOGACCOOP una vez culminada la ejecución del contrato.

**Solicitud Expresa:** Comedidamente solicitamos remitirnos el acuerdo de confidencialidad que se deberá suscribir en caso de ser seleccionados.

De igual forma solicitamos nos indiquen si se requiere la suscripción del compromiso ambiental y el compromiso con la Cultura de Autocuidado, para que nos sea compartido, en el caso de no aplicar solicitamos se elimine dicho requerimiento del clausulado general.

**RESPUESTA :** Se publica el acuerdo de confidencialidad.

De otra parte y en relación con la suscripción del compromiso ambiental y el compromiso con la Cultura de Autocuidado y de acuerdo con el análisis del riesgo ambiental y de SST realizado por el Fondo, no se requiere que el contratista suscriba el compromiso ambiental o el de SST..

4. Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 2 obligaciones del contratista, literal i) el cual indica:

aplique. i) Debe reintegrar a FOGACCOOP una vez culminada la ejecución del contrato, toda la documentación suministrada para los propósitos antes señalados. Queda en consecuencia prohibido que la sociedad que se menciona al inicio de este documento conserve para sí copias de la aludida información. En caso de que la información se

**Solicitud expresa:** KPMG manifiesta que no es posible devolver toda la información una vez culminada la ejecución del servicio, se debe tener en cuenta que se pueden conservar copias para efectos de retención de información o requerimientos judiciales, por lo cual solicitamos tener en cuenta las siguientes excepciones:

“El Contratista ” tendrá derecho a conservar copias o reproducciones de la Información (i) para efectos de auditoría interna y externa, jurídicos y reglamentarios, (ii) para dar cumplimiento a disposiciones legales o a políticas internas en relación con la guarda de documentos y registros, (iii) para efectos de resolución de controversias, de conformidad con su manejo habitual de retención de información, o (v) en la medida en que cualquier autoridad judicial competente gubernamental, regulatoria requiera mantener la “Información Confidencial”

## RESPUESTA:

El caso de que no sea posible devolver la información suministrada está previsto en el mismo literal i) el cual señala: *“En caso de que la información se constituya en soporte de las decisiones tomadas y por tanto no pueda ser reintegrada al Fondo, debe tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que sea hurtada, copiada, reproducida, distribuida, divulgada o difundida en forma no autorizada y para ello el Supervisor designado para el contrato deberá verificar que EL CONTRATISTA, cumpla con esta obligación”*. Las excepciones mencionadas por el proponente bien pueden considerarse como parte de los “soportes de las decisiones tomadas” y por tanto no puede ser reintegrada al Fondo.

Para estos casos, al término de la ejecución y para el cierre definitivo del proyecto, y en el marco de la planeación del proyecto, el contratista y supervisor establecen del conjunto de información entregada cual no puede ser reintegrada al Fondo y sobre está se deja constancia y compromiso de custodia bajo medidas de seguridad adecuadas, lo cual queda registrado en un documento denominado “CONSTANCIA Y COMPROMISO DE CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE FOGACOOP” en donde quedaría registradas estas excepciones.

5. Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 3 obligaciones de Fogacoop, el cual indica:

**3. OBLIGACIONES DE FOGACOOP:** FOGACOOP se compromete con EL CONTRATISTA a: **a)** Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. **b)** Suministrar la información que requieran para el desarrollo del contrato. **c)** Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se hayan recibido a entera satisfacción los servicios contratados, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago.

**Solicitud Expresa:** Solicitamos a la entidad se incluyan las siguientes obligaciones para Fogacoop:

- Queda entendido y aceptado que los Servicios del CONTRATISTA pueden incluir asesoría y recomendaciones; pero todas las decisiones relacionadas con la implementación de dicha asesoría y recomendaciones serán responsabilidad FOGACOOP y serán tomadas por él. EL CONTRATISTA no ejecutará funciones de gerencia ni tomará decisiones de gestión por FOGACOOP.
- Después de la finalización del servicio, EL CONTRATISTA no actualizará su asesoría, recomendaciones o producto de trabajo de acuerdo con cambios o modificaciones a leyes y regulaciones, o las interpretaciones judiciales y administrativas de los mismos, ni para eventos o transacciones posteriores, a menos que el FOGACOOP contrate a el CONTRATISTA separadamente para que lo haga mediante un contrato escrito después de tales cambios, modificaciones, interpretaciones, eventos o transacciones.

**RESPUESTA :**

El alcance del objeto contractual no incluye la toma de decisiones y asunción de responsabilidades que son propias de Fogacoop por parte del contratista, además que Fogacoop no puede sustraerse y delegar sus propias responsabilidades y cumplimientos legales.

En este sentido, la solicitud de incorporar la obligación relacionada con las decisiones de implementación de recomendaciones, en primer lugar no se consideran obligaciones contractuales y en segundo lugar, no se encuentra necesaria su incorporación porque para esto se señala el alcance de cada entregable y el recibo a satisfacción de estos por parte del supervisor del contrato.

En cuanto a la segunda obligación, tampoco se considera necesaria su incorporación porque es claro que no es parte del objeto contractual, ni se encuentra relacionada en las obligaciones o requerimientos solicitados.

**Solicitud Expresa:** Comedidamente solicitamos a la entidad que nos dé a conocer que debe entenderse por la expresión “a satisfacción” toda vez que al dejar la expresión de esta manera puede prestarse para establecer criterios subjetivos los cuales se buscan evitar, es por esto que proponemos que dentro de los documentos que rijan cualquier relación contractual, a “satisfacción” se refiriera a que el servicio se entregue en las condiciones pactadas entre las partes, de acuerdo a la propuesta presentada y demás anexos correspondientes, la entrega se hará mediante acta firmada entre las partes.

#### **RESPUESTA:**

El literal a) del aparte de “Gestión del proyecto”, señala que “La consultoría debe desarrollarse bajo una metodología que asegure la planificación de las actividades, organización, roles, cronogramas, etapas de seguimiento, control de riesgos, control de acuerdos, control y aceptación de cambios, condiciones para la revisión y aceptación de entregables y demás aspectos de gobierno que aseguren el logro del objeto contractual.” (subrayado nuevo)

Para el efecto debe adoptarse metodologías de gestión de proyecto como PMO, y de manera particular indica que “La planificación del proyecto deberá establecer el contenido, forma y medio de presentación de cada entregable.”

Con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance de cada requerimiento relacionado en los términos de referencia, la primera etapa del proyecto deberá establecer, bajo las mejores prácticas de gestión de proyectos, las condiciones de calidad, tiempo y medio para declarar el recibido a satisfacción de cada uno de los entregables del proyecto, las cuales deben resultar de un acuerdo entre la dirección de proyecto y el supervisor por parte del Fondo, y debe quedar registrado en el documento de planificación del proyecto, el cual es parte de la ejecución contractual.

**6.** Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 5 garantías, el cual indica:

**5. GARANTIA:** Como condición para iniciar la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá

**Solicitud Expresa:** Comedidamente solicitamos a FOGACOOOP ampliar el plazo para la presentación de las garantías dentro de un tema de 5 días hábiles.

**RESPUESTA:**

Se acepta y mediante **ADENDA** se modifica las Condiciones de Participación – Parte General, respecto del numeral 5 (garantía) del clausulado general del contrato y el Anexo 4, numeral 8 (Constitución de Garantías) de las Condiciones de Participación-Parte General.

7. Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 11 Constitución en mora:

**11. CONSTITUCIÓN EN MORA.** El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora; en este sentido se entiende que el contratista estará en mora, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, cuando no haya cumplido alguna de las obligaciones dentro del plazo pactado en el contrato. Respecto de aquellas obligaciones que no tienen plazo de ejecución pactado expresamente en el contrato, bastará el sólo requerimiento escrito enviado por **FOGACOOOP** a la dirección del **CONTRATISTA**, señalando el plazo para el cumplimiento, con lo cual se entenderá que se constituye en mora de ejecutar sus obligaciones a partir del vencimiento del plazo indicado en la referida comunicación. .--  
-----

**Solicitud Expresa:** KPMG solicita a la entidad la eliminación del siguiente párrafo, por cuanto KPMG no puede renunciar al requerimiento en mora, en el evento de darse cualquier reclamación relacionada con el incumplimiento de esta orden, es requisito indispensable que previamente el deudor se haya constituido en mora de conformidad con el art.1615 del Código Civil de Colombia.

**RESPUESTA:** Lo previsto corresponde a las Condiciones de Participación requeridas por la entidad, conforme a sus políticas, manuales y procedimientos internos, y reflejadas en las condiciones de participación – parte general y particulares, en concordancia con su Manual de Contratación, por lo cual no es viable la solicitud.

8. Frente al Anexo 3 Clausulado General numeral 12 terminación del contrato, el cual indica:

**12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOGACOOOP podrá dar por terminado unilateralmente este contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales: **a)** Disolución, supresión, fusión o liquidación de **FOGACOOOP**, o disolución de la persona jurídica que ostenta la calidad de **CONTRATISTA**, o muerte de **EL CONTRATISTA** cuando este sea una persona natural, **b)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía

**Solicitud Expresa:** Comedidamente solicitamos que se establezca como causal justa de terminación anticipada sin que haya lugar a indemnización, los eventos en los cuales por razón de sobreviniencia en materia de normas de independencia o conflictos de interés, proponemos un literal h) así:

“h. Por causas sobrevinientes en materia de normas de independencia o conflictos de interés que exijan la terminación anticipada e inmediata de la prestación de los servicios”

**RESPUESTA:** Lo previsto corresponde a las Condiciones de Participación requeridas por la entidad, conforme a sus políticas, manuales y procedimientos internos, y reflejadas en las condiciones de participación – parte general y particulares, en concordancia con su Manual de Contratación, por lo cual no es viable la solicitud.

9. Agradecemos que dentro de la minuta de contrato que se llegará a suscribir para la prestación de los servicios, dado que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, agradecemos tener en cuenta la siguiente inclusión.

- **“PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** *Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que cumplirán con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del contrato que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.*

*Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.*

*En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegará a tener conocimiento de que, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte incumplida.*

*De la misma forma, EL CONTRATANTE declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades lícitas y EL CONTRATISTA a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.”*

- **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** *Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de*

*ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y antisoborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.*

**RESPUESTA:** Fogacoop es una entidad financiera, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículos 1 y 22 del Decreto Ley 2206 de 1998), y por tanto sujeta a las normas previstas para prevención del lavado de activos, prevención del terrorismo, y prevención de soborno y corrupción transnacional previstas en la normatividad vigente, en concordancia con las disposiciones de la Superintendencia Financiera, las cuales determinan el contenido y alcance de las obligaciones de la entidad, y a las cuales ésta se sujeta.

En este sentido, aunque según la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo IV, Título IV Parte I, “Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo”, Fogacoop se encuentra exceptuada de implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT, conforme las instrucciones del mencionado capítulo, en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en sus artículos 102 a 107, los cuales son aplicables al Fondo, dada su naturaleza jurídica, la entidad está obligada a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

En todo caso, mediante **ADENDA** se incorporará el literal d) al numeral 3, Obligaciones de Fogacoop, del Clausulado General.

**10.** Frente a los acontecimientos que se han presentado últimamente solicitamos que dentro de la minuta contractual se incluya una cláusula del siguiente tenor.

Durante el Compromiso, cada una de las Partes mantendrá a la otra razonablemente informada de cualquier evento que:

- a. se relacione con la Parte que notifica y la situación del COVID19;
- b. no exista o no se prevea de forma razonable a la fecha de este acuerdo; y
- c. que material y adversamente afectará la capacidad de la Parte notificante para cumplir con las obligaciones de este Compromiso.



Cada una de las Partes implementará medidas de mitigación para permitir que los Servicios se presten en la medida en que sea razonablemente viable dadas las circunstancias, incluyendo:

- d. reducir los viajes (en particular los viajes internacionales) y las reuniones presenciales hasta el mínimo nivel necesario;
- e. en las instalaciones de la Parte, implementar los procedimientos de control de infección recomendados o requeridos por los organismos oficiales en el lugar aplicable;
- f. implementar políticas corporativas internas que permitan y fomenten el trabajo remoto individual, y sistemas técnicos que habiliten el trabajo remoto individual; e
- g. implementar sistemas de telepresencia, conferencias de audio, videoconferencias y otros sistemas para el trabajo colaborativo.

Si, como producto de la situación global del virus COVID19, el cumplimiento por una de las Partes de sus obligaciones bajo [el Compromiso] se torna imposible o impracticable, el tiempo para cumplir dichas obligaciones será extendido en un período razonable en las circunstancias, siempre que la Parte en cuestión cumpla, y continúe cumpliendo, con sus obligaciones de conformidad con el párrafo 2 anterior.

#### **RESPUESTA:**

Estamos de acuerdo en que la coyuntura Covid19 puede afectar la ejecución del proyecto, en que las partes tengan implementados protocolos y medidas de bioseguridad para proteger al personal en caso de que se requieran visitas a las instalaciones, e igualmente que se implementen mecanismos para ejecutar el proyecto a través de medios virtuales. Lo anterior, en el marco de planificación y dirección del proyecto bajo mejores prácticas PMO que se ha establecido en esta convocatoria, se deben considerar como riesgos del proyecto, de tal manera que para su gestión se establezcan las notificaciones de las partes cuando se presente alguna afectación que impacte el desarrollo del proyecto y se implementen las medidas y controles que minimicen el impacto en caso de materialización, entre ellas revisar y ajustar el cronograma de actividades y otras medidas que se consideren apropiadas.

En todo caso, se informa que Fogacoop, en cumplimiento de las disposiciones gubernamentales ha implementado y mantiene medidas de bioseguridad y de control de aforo en las instalaciones de su sede, ha implementado mecanismos de trabajo en casa y todo el personal cuenta con los medios digitales para desarrollar sus labores de forma remota. En este sentido, sin perjuicio de que eventualmente se requiera el desplazamiento a las instalaciones del Fondo para actividades particulares, la consultoría se desarrollará primordialmente por medios virtuales. Así mismo, este proyecto no demanda desplazamientos a otras ciudades.

#### **11. Frente al ANEXO 5, numeral "2.2.- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO":**



**Solicitud Expresa:**

KPMG comedidamente sugiere solicitar la modificación del rol de Director de Proyecto, por Profesional Universitario de cualquier área de conocimiento no solo ingenierías o administración, con especialización en Áreas de Informática, certificación PMP, con 10 años de experiencia en proyectos de consultoría.

**RESPUESTA:**

Se encuentra procedente el ajuste de la formación universitaria para el rol de Director de proyecto considerando que se mantiene el requisito a nivel de formación superior en áreas de informática. No se acepta la modificación de la experiencia mínima, toda vez que la propuesta de KMPG la cubre el requerimiento ya establecido. En ese sentido, se modifica mediante **ADENDA** el Anexo No. 5 de las Condiciones de Participación – Particulares, (Requerimientos Técnicos Habilitantes), numeral 2.2. Acreditación Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo.

**12. Frente al Anexo 9, “RELACIÓN DE CONTRATOS EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”****Solicitud Expresa:**

KPMG comedidamente solicita aclaración de que se espera que se relacione en la columna “*Calificación del Contratista*”

**RESPUESTA:**

La columna “*Calificación del Contratista*” se encuentra en el cuadro de “**RELACIÓN DE CONTRATOS EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”. Este cuadro debe ser diligenciado por el proponente conforme lo estipulado en el numeral **2.1.- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. En particular la columna “*Calificación del Contratista*” es para registrar la calificación que le ha otorgado ese contratista al contrato ejecutado por el proponente de esta convocatoria y que debe estar registrado en la certificación de contratos ejecutados. Las calificaciones, como mínimo debe ser “Buena” en un rango de mala, regular, buena, normal, excelente

**13. Frente al numeral 9 PROPUESTA ECONÓMICA:****Solicitud Expresa:**

KPMG comedidamente solicita aclarar si se requiere un valor detallado por cada una de las fases o actividades o un valor total que consolide todas las actividades, adicionalmente si se requiere algún formato o plantilla para plasmar dicha información.

**RESPUESTA:**

No se requiere que se presenten valores detallados de cada una de las fases. Solamente el valor total del contrato.

**14. Frente al numeral 14 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS “La propuesta deberá contener todas las condiciones exigidas en este requerimiento, en la forma en que se solicitan.”**

KPMG comedidamente solicita aclarar la forma y/o orden del contenido de la propuesta o somos totalmente autónomos de definir el contenido y lo importante es se incluya todos los anexos solicitados.

**RESPUESTA:**

La forma hace referencia al diligenciamiento y aportación de la información soporte de la propuesta, esto es que deben diligenciarse los formatos que se publicaron. La demás información podrá ser presentada en el orden en que se señala.

En los anteriores términos presentamos las observaciones a los documentos de referencia del proceso del asunto para que de manera motivada en los términos de ley se dé respuesta, ponemos a su disposición los siguientes correos electrónicos:

[co-fmasuntoscontract@kpmg.com](mailto:co-fmasuntoscontract@kpmg.com)